ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.42 de 2025

(27 de Junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.161 de 2025.

La Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0133 del primero (01) de abril de 2025, acta de posesión 0166 del primero (01) de abril de 2025 y el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en artículo 2°, 209 y 355 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", por su parte el artículo 209 establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política no contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.42 de 2025

(27 de Junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.161 de 2025.

Que mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024, el alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente en el apoyo a la generación de ingresos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del Distrito, brindando una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de actividades.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico el 28 de mayo de 2025, conformó el equipo estructurador para adelantar el proceso de selección que permitiera satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo.

Que por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° y subsiguientes del decreto 092 de 2017, adelantó el proceso competitivo de régimen especial para la selección de entidad sin ánimo de lucro No. 4171.010.32.1.161-2025 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humano para el fortalecimiento de las capacidades empresariales, comerciales y productivas de microempresas y/o micronegocios de las comunas 10, 17 y el corregimiento de El Hormiguero de Santiago de Cali en la vigencia 2025*”.*

Que el presupuesto estimado del proceso como aporte de la Entidad es por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($989.858.558), el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, ejecución y liquidación del mismo.

Que para garantizar el desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se celebra como producto del proceso competitivo de régimen especial, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así: CDP No. 3500234871 del 20 de marzo de 2025, por valor NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($989.858.558), correspondientes a los proyectos: “Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y comerciales de las microempresas, micronegocios y unidades productivas en la comuna 10. BP- 26005528, Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y comerciales de las microempresas, micronegocios y unidades productivas en el corregimiento de la comuna 17. BP- 26005532, Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y comerciales de las microempresas, micronegocios y unidades productivas en el corregimiento de El Hormiguero. BP- 26005515” los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.42 de 2025

(27 de Junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.161 de 2025.

presupuesto de gastos de la vigencia 2025.

Que el 30 de mayo de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: Estudios previos, Invitación Pública ESALES, Anexos y Estudios de Análisis del Sector.

Que con fecha de 06 de junio de 2025 siendo las 16:00 horas y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, se cerró el plazo para la presentación de propuestas del proceso No. 4171.010.32.1.161 de 2025 publicándose la lista de oferentes en la página del SECOP II. En la cual se relacionan los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
COMUNA 10,17 Y h	FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO	En análisis	6/06/2025 3:49 PM	1.473.858.558 COP
PROPUESTA COMUNAS	PROSENDAS	En análisis	6/06/2025 3:43 PM	1.472.563.558 COP
PROPUESTA DESARROLLO ECONOMICO	FUNDECON	En análisis	6/06/2025 3:13 PM	1.480.678.207 COP
C10-17- HORMIGUERO	Fundación para la Atención Integral San Sebastián	En análisis	6/06/2025 2:44 PM	1.437.076.884 COP
PPTO PARTICIPATIVO COMUNA 10,17 Y EL HORMIGUERO DC	INTERNATIONAL ESD FOUNDATION	En análisis	6/06/2025 2:17 PM	1.340.607.541 COP
FORTALECIMIENTO 10, 17 y Hormiguero	LCDA	En análisis	5/06/2025 5:03 PM	1.428.230.236 COP

Que mediante oficio de fecha 09 de junio de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico designó el equipo asesor evaluador del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.161 de 2025.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso competitivo de régimen especial No. 4171.010.32.1.161 de 2025, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes y dentro del traslado, se solicitaron a los proponentes que subsanaran los documentos a los que hubiere lugar, se publicó el informe de evaluación el día 12 de junio de 2025 y se les otorgó a los interesados el término de traslado requerido para que hicieran las observaciones y presentaran subsanaciones.

Que dentro del informe de evaluación de requisitos habilitantes los proponentes Fundación La Conciencia del Amor y la Fundación Internacional para el Desarrollo Ambiental y Social ESD fueron rechazados por las siguientes razones:

Que la propuesta de la FUNDACIÓN LA CONSCIENCIA DEL AMOR se rechaza ya que incurrió en la causal de rechazo numeral 22 literal U que dice "u. Las propuestas cuyo valor corregido por corrección aritmética tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación" La ESAL presenta aporte en contrapartida así: CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($440.000.000) Especie correspondientes al 30,77% del valor total estimado del convenio, como aporte adicional de VENTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($28.470.000) en dinero y CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($14.235.000) en especie para un valor total de CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($483.371.678), este valor no se ve reflejado en la plataforma transaccional SECOP II (438.371.678) y difiere del aporte mínimo que aparece en la invitación publica en el numeral 31. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN el cual dice que el aporte mínimo de 31,12% equivale a CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE

($440.000.000), en el documento de presentación de oferta el porcentaje es de 31,12% y no de 30,77% tal como indican en Anexo 2 "capacidad de aportar al convenio".

Que la propuesta de la FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD se rechaza ya que incurre en la causal de rechazo Numeral 22 literal b. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes y/o servicios, induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas. La ESAL certifica un aporte mínimo por valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($308.043.983), pero en la invitación pública en el numeral 31 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN dice que el aporte mínimo de 31,12% equivale a CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 440.000.000).

Que a los proponentes FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO, FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE PROSENDAS, FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y MARGINADAS, se le indicó en el informe preliminar de evaluación los documentos habilitantes para subsanar, documentos que fueron subsanados por los proponentes en la plataforma del Secop II.

Que durante el traslado de la evaluación la FUNDACION SOCIAL PAZ FUTURO, presentó observaciones al informe de evaluación de cada una de sus propuestas.

Que una vez revisados los documentos de carácter subsanables y habiendo revisado una a una las observaciones presentadas el comité evaluador el comité realizó nuevamente la verificación de la evaluación final encontrando que la propuesta de la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN se rechazada teniendo en cuenta que la ESAL manifiesta su compromiso en aporte adicional tanto en dinero como en especie a través del documento "ASUNTO: CARTA DE APORTE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO Y ESPECIE(SMLMV) 30 PUNTOS" sin embargo los recursos en dinero y especie no fueron cuantificados en la plataforma SECOP, es decir el valor a registrar en SECOP II corresponde a la suma del aporte mínimo en dinero aporte adicional en especie mas aporte adicional en dinero. El proponente solo registro en SECOP II el aporte mínimo en dinero, incurriendo así en la causal de rechazo u) Las propuestas cuyo valor corregido por corrección aritmética tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

Que una vez revisados los documentos de carácter subsanables y habiendo revisado una a una las observaciones presentadas, el comité evaluador realizó la verificación de requisitos encontrando que el proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y MARGINADAS, se Rechaza, ya que la carta de presentación de oferta no fue subsanada en debida forma tal como estaba en el anexo publicado en el SECOP II el cual debía estar diligenciado en su totalidad y durante el traslado de la evaluación el proponente no subsano dicho requisito de manera completa incurriendo así en la causal de rechazo literal c. del punto 23 de la invitación pública que dice así: "c. Cuando la entidad verifique por sí misma que el proponente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso. Procede cuando pese a la solicitud de subsanación de documentos realizada por la entidad, la propuesta presentada no resulta habilitada.

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.42 de 2025

(27 de Junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.161 de 2025.

Que como consecuencia de lo anterior el equipo asesor evaluador, realizó la evaluación a las propuestas habilitadas y realizó la ponderación a los proponentes habilitados: FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE PROSENDAS habilitando la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE PROSENDAS, quedando ponderación de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
PROPONENTE	**PUNTAJE TOTAL**
1. FUNDACIÓN SOCIAL PAZ FUTURO	90
2. FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE PROSENDAS	100

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de evaluación publicados oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que revisada la propuesta económica presentada por el proponente: se verificó que la misma asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.472.563.558), discriminados de la siguiente manera: valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo a los recursos del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3500234871 del 20 de marzo de 2025, por valor NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($989.858.558), y el valor de las actividades a desarrollar con el aporte de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE PROSENDAS equivalente a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($482.705.000) como aporte al convenio, discriminados así: Aporte mínimo equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000), como aporte en especie al convenio, más el ofrecido por el proponente para acreditar puntaje correspondiente a 20 salarios mínimos por valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($28.470.000) en efectivo, más el ofrecido por el proponente para acreditar puntaje correspondiente a 10 salarios mínimos por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($14.235.000) en especie.

De conformidad con lo anterior el proponente realizará una reunión previa con el equipo encargado de la Secretaría de Desarrollo Económico previa elaboración y firma del convenio de asociación, para coordinar las actividades a desarrollar con el aporte mínimo presentado en la propuesta, con el fin de concertar y distribuir el aporte mínimo ofertado en las actividades que la Secretaría requiera y asegurar el desarrollo del proyecto de conformidad con el aporte presentado por el asociado.

Que, de acuerdo con el desarrollo de la evaluación, el equipo asesor evaluador recomendó al Ordenador del gasto adjudicar el Proceso Competitivo de régimen especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.161 de 2025 al proponente FUNDACION PARA LA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.42 de 2025

(27 de Junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.161 de 2025.

PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE PROSENDAS con NIT 900125185-6.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico,

RESUELVE

Artículo primero: adjudicar al proponente FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE PROSENDAS con NIT 900125185-6 representada legalmente por la señora JHON JAIRO ARROYABE C.C.16611679, el Proceso Competitivo de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.161 de 2025 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos de las capacidades empresariales, comerciales y productivas de microempresas y/o micronegocios de la comuna 10, comuna 17 y el corregimiento de el Hormiguero de Santiago de Cali, a través de la formación empresarial, la entrega de insumos no reembolsables para el fortalecimiento y la sostenibilidad de las unidades productivas, en la vigencia 2025.” de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes, por la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.472.563.558), valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo al recurso del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500234871 del 20 de marzo de 2025 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($989.858.558), y el valor de las actividades a desarrollar con el aporte de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE PROSENDAS equivalente a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($482.705.000) discriminados así: CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000), como aporte en especie al convenio, más el ofrecido por el proponente para acreditar puntaje correspondiente a 20 salarios mínimos por valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($28.470.000) en efectivo, más el ofrecido por el proponente para acreditar puntaje correspondiente a 10 salarios mínimos por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($14.235.000) en especie.

Artículo segundo: El desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se adjudica se hará con cargo al CDP No. 3500234871 del 20 de marzo de 2025, por valor NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($989.858.558), correspondientes a los proyectos: “Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y comerciales de las microempresas, micronegocios y unidades productivas en la comuna 10, BP- 26005528 Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y comerciales de las microempresas, micronegocios y unidades productivas en la comuna 17. BP- 26005532, Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y comerciales de las microempresas, micronegocios y unidades productivas en el corregimiento de El Hormiguero. BP- 26005515” los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2025, y está ajustado al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C., conforme a lo indicado a los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y demás documentos complementarios que acompañan el proceso competitivo de régimen especial.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.42 de 2025

(27 de Junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.161 de 2025.

Articulo Tercero: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

Artículo Cuarto: El proponente adjudicatario FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE PROSENDAS, deberá suscribir el convenio de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en los plazos y términos establecidos en el cronograma del proceso, y a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Artículo Quinto: El presente Acto Administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Adriana Rojas- Contratista
Revisó: Sebastián Arias de la Cruz- Contratista
Jordanni Orejuela Toro- Profesional Especializado
Laura Ximena Sánchez - Contratista